

UI

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 394 - 2017

04 DIC. 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Lima,

Visto el informe N° 1511-2017/SERPAR-LIMA/SG/GPROY/MML emitido por la Gerencia de Proyectos con fecha 17 de octubre de 2017; y el Informe N°1017-2017/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos con fecha 12 de octubre de 2017 y el Informe N° 168-2017/SG/GAJ/MML emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 30 de noviembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 370-2016 de fecha 08 de noviembre de 2016, se dispuso aprobar la liquidación del Contrato N°0010-2014-SERPAR- LIMA/MML para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: “CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA- LIMA” con código SNIP 218979, por un importe de S/ 2,557,465.88 incluido IGV y estableciéndose un saldo a favor del CONSORCIO ATINSAC-ATJ, por un monto de S/. 437, 393.01 incluido IGV;

Que, a través del Informe N°1035-2017/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML, la Gerencia de Estudios y Proyectos hace de conocimiento que para la determinación del monto de la liquidación del Contrato N°0010-2014-SERPAR- LIMA/MML y la determinación del saldo, no se habría considerado el adelanto directo de S/. 188 170.12, cancelados a favor del CONSORCIO ATINSAC – ATJ mediante comprobante de pago N° 110605 de fecha 27 de febrero de 2014;

Que, al no haberse considerado dentro del cálculo de la liquidación del Contrato N°0010-2014-SERPAR- LIMA/MML el adelanto directo de S/. 188 170.12 se habría incurrido en un error, en cuanto a la determinación del objeto de la liquidación total del Contrato N°0010-2014-SERPAR- LIMA/MML SERPAR- LIMA/MML y consecuentemente en la determinación del saldo a favor del CONSORCIO ATINSAC-ATJ, contenido en la Resolución de Secretaría General N° 370-2016;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General: “En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público”, es decir, resulta procedente la declaración de nulidad de oficio de los actos administrativos, siempre que estos se encuentren viciados, inválidos, y que dicha nulidad obedezca a la vulneración del interés público;





Que, la referida disposición legal también ha determinado, que la competencia para declarar la nulidad de un acto administrativo recae sobre el superior jerárquico de quien lo haya emitido. En ese escenario si en caso, no hubiere superior jerárquico, la misma autoridad que emitió el acto podría, excepcionalmente, declarar la nulidad del mismo;

Que, conforme lo indica la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°168- 2017/SERPAR-LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, corresponde al titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Secretaria General N°370-2017, toda vez que los actos administrativos contenidos en el citado documento presentan un defecto trascendente en su objeto, por cuanto no se consideraron todos los elementos necesarios para su determinación, situación que favorece al administrado a costas de los recursos de la Entidad, cuya finalidad es satisfacer las necesidades del interés colectivo;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de SERPAR LIMA establece que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de SERPAR LIMA y ejerce como Titular de la Entidad; Es responsable de ejercer la representación de la institución, desarrollar las actividades que sean necesarias para planear, organizar, dirigir y controlar la gestión de ésta, de acuerdo al Estatuto y aquellas especiales que le encargue el Consejo Directivo;

Que, el literal h) del artículo 12° del citado cuerpo normativo, precisa como funciones del Secretario General expedir resoluciones de Secretaria General en asuntos de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de SERPAR LIMA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Secretaria General N°370-2017 de fecha 08 de noviembre del 2016; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Gerencia de Proyectos remita al CONSORCIO ATINSAC-ATJ la liquidación del contrato N°0010-2014-SERPAR-LIMA/MML presentada por este, mediante Carta N°50-2016-CAA/RL, precisando las observaciones a que se hace referencia en el Informe N°1017-2017/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML, las mismas que deberán ser absueltas y de ser el caso consentidas por la Entidad conforme al procedimiento y plazos previstos en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-208-EF.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que se remita copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de SERPAR, para que de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución al CONSORCIO ATINSAC-ATJ, la Gerencia de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, así como su publicación en el portal web de la Institución.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

BERLIZ GUZMAN TEJADA  
SECRETARIO GENERAL  
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° .....  
V: .....  
Para Conocimiento y fines cumpla con  
Transcribir: .....  
N° ..... de Fecha **05 DIC 2017**  
Atentamente.

Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

